



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

**ACTA No. 11
SESIÓN N° 11, ORDINARIA
25 DE MAYO DE 2019**

LA PRESIDENTE: Buenos días compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todos bienvenidos, nos encontramos reunidos para llevar a cabo la presente Sesión No. 11, Ordinaria de este 19 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Miramar, Tam.; convocada para las 12:00 horas, del día 25 de mayo del 2019, de conformidad a lo que establece el artículo 147, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

LA PRESIDENTE: Antes de dar inicio al Orden del Día, al que se sujetará la presente sesión, les solicito sean tan amables a los representantes de partido que se integran a este recinto, ponerse de pie para llevar a cabo protesta de Ley de los que se integran a este recinto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Electoral, toda vez que existe constancia de que se encuentran debidamente acreditados ante este Órgano Electoral.

LA PRESIDENTE: CP ROSA ELMIRA RIBERA GONZALEZ, Representante del Partido Movimiento Ciudadano;

¿Protesta ustedes guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, las Leyes electorales que de ellas emanan, así como cumplir estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que rigen el ejercicio de la función electoral?

LA PRESIDENTE: CP ROSA ELMIRA RIBERA GONZALEZ, Representante del Partido Movimiento Ciudadano: Si Protesto.

LA PRESIDENTE: Si así lo hicieran que la sociedad se los premie y si no se los demande, muchas gracias.

LA PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito al Secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidente, me permito realizar el pase de lista.

LIC. HADASA SAFIRA CRUZ ZALET
CONSEJERA PRESIDENTE PRESENTE

LIC. CARLOS ALBERTO ORTIZ MIRELES
SECRETARIO TECNICO PRESENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. AURELIO SEGURA OCHOA PRESENTE

ING. JUAN CARLOS QUINTANAR PEREZ PRESENTE

C. LIDIA RITA BONILLA DELGADO PRESENTE

LIC. ALICIA MORENO PESINA AUSENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS:

LIC. FATIMA ITZEL JIMENEZ MARQUEZ
SUPLENTE PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTE

LIC. SANDRA JESSICA CONTRERAS HERNANDEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL AUSENTE

ING. LUIS MANUEL NAVA CRUZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA AUSENTE

LIC. VICTOR LUNA DE LA BARRERA
SUPLENTE PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTE

C. ABRAHAM GUADALUPE JUAREZ HERNANDEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO AUSENTE

C.P. ROSA ELMIRA RIBERA GONZALEZ
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO PRESENTE

LIC. ERIKA LILIANA ALANIS SIERRA
PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL PRESENTE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

EL SECRETARIO: Consejera Presidente, le informo que se encuentran presentes 4 Consejeros y Consejeras Electorales y 4 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

LA PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada.

Por lo tanto le solicito al Secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 4 votos de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración de existencia de quórum;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Correspondencia;
- V. Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión No. 8, Ordinaria de fecha 27 de abril de 2019;
- VI. Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión No. 9, Extraordinaria de fecha 9 de mayo de 2019;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

- VII. Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión No.10, Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2019;
- VIII. Aprobación del proyecto del acuerdo del 19 Consejo Distrital Electoral, mediante el cual se decreta improcedente la petición del C. Néstor Troncoso González, en el sentido de que se le registre como Candidato No Registrado, para participar en la renovación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019;
- IX. Informe que rinde la Consejera Presidente del 19 Consejo Distrital Electoral de con cabecera en Miramar, Tam., de las acciones de coordinación y del acompañamiento con el 07 Consejo Distrital del INE en Tamaulipas;
- X. Asuntos generales; y
- XI. Clausura de la sesión.

LA PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidente. El cuarto punto del orden del día se refiere a la Correspondencia; por lo que me voy a permitir dar lectura a la más relevante:

DEOLE/PE18-19/0130/2019 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través del cual se informa los resultados del Sistema de Constancias de no Inhabilitación y Validación de Registros de Inhabilitación y no Inhabilitación de la propuesta del personal de auxiliar de bodega, fecha de validación 23 de abril de 2019.

OFICIO No. INE/CD07-TAM/0104/2019, signado por el Consejero Presidente del INE 07 Distrito Electoral Federal, Consejo Distrital, por medio del cual convoca a la Cuarta Reunión de Trabajo, sede 20 Consejo Distrital Electoral.

OFICIO No. INE/CD07-TAM/0107/2019, signado por el Consejero Presidente del INE 07 Distrito Electoral Federal, Consejo Distrital, por medio del cual convoca a Reunión de Trabajo, sede 20 Consejo Distrital Electoral.

No. DEOLE/PE18-19/0131/2019, signada por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, mediante el cual se informa a través del Convenio de General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

IETAM sobre la entrega de pinzas marcadoras de credenciales electorales para las casillas electorales durante la Jornada electoral 2 de Junio 2018-2019.

No. DEOLE/PE18-19/0133/2019, signada por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, la cual solicita información de los 5 cursos impartidos para Observadores Electorales de este Distrito.

OFICIO CMECDM/CP/279/2019, signado por el Consejero Presidente del Consejo Municipal de Ciudad Madero, por medio del cual informa el Acuerdo No. CME/ACU/005/2019 relativo a la designación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y/o Personal Administrativo para auxiliar al Consejero Presidente, Secretario Técnico, Coordinador Electoral y Consejeros Electorales en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las Boletas Electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

IIRP/C-002/2019, signada por el Titular de la Unidad Técnica de Sistemas, la cual informa sobre el Primer Simulacro del PREP el día domingo 12 de mayo.

No. DEOLE/PE18-19/0137/2019, signada por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, a través del cual se informa los resultados del Sistema de Constancias de no Inhabilitación y Validación de Registros de Inhabilitación y no Inhabilitación de las propuestas del Personal de Mesa Receptora y para Captura, fecha de validación 02 de mayo de 2019.

No. DEPPAP/C-008/2019, signada por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la cual se informa de la sustitución del Representante y suplente del Partido Movimiento Ciudadano.

No. DEOLE/PE18-19/0140/2019, signada por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, a través de la cual se solicita convocar a los Representantes de los Partidos Políticos a presenciar el procedimiento de entrega-recepción de Boletas Electorales y Material y/o Documentación Electoral en los Consejos Municipales de Altamira y de Ciudad Madero.

No. DEOLE/PE18-19/0141/2019, signada por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, mediante la cual se remite el procedimiento de entrega-recepción de Boletas Electorales y Material y/o Documentación Electoral de conformidad con el Acuerdo No. IETAM/CG-42/2019.

DEOLE/PE18-19/0144/2019, signada por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, a través de la cual se informa de la realización del Segundo



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

Simulacro del Sistema de información Sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, SIJE

DEOLE/PE18-19/0147/2019, signada por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, mediante la cual solicita apoyo para los Consejos Municipales en las actividades de los Consejos Municipales a partir de la entrega-recepción de Boletas Electorales y Material y/o Documentación Electoral.

DEOLE/PE18-19/0149/2019, signada por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, mediante la cual se instruye celebrar Sesión Extraordinaria No. 10 el día 15 de mayo, así como el Modelo Operativo de recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral 2018-2019 y el Croquis de este Consejo Distrital con la ruta y simbología para el desarrollo de la Jornada Electoral del 2 de junio 2018-2019.

OFICIO CMECDM/CP/318/2019, signado por el Consejero Presidente del Consejo Municipal de Ciudad Madero, por medio del cual invita a la Sesión No. 9 Extraordinaria.

DEOLE/PE18-19/0152/2019, signada por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, en la cual se instruye el formato para realizar cualquier actividad necesaria que implique la apertura de la Bodega Electoral en los Consejos Municipales.

DEECDyC/518/2019, signada por la Directora Ejecutiva Educación Cívica y Capacitación, por medio del cual informa del envío de 5 ejemplares del cuaderno con contenido trascendental denominado "Información General del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019".

DEOLE/PE18-19/0157/2019, signada por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, mediante cual se informa que se podrá contar con servicios de guardia así como garantizar el ingreso a las instalaciones.

DEOLE/PE18-19/0159/2019, signada por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, a través de la cual se informa de la realización del Tercer Simulacro del Sistema de información Sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, SIJE

IIRP/C-003/2019, signada por el Titular de la Unidad Técnica de Sistemas, la cual informa sobre el Segundo Simulacro del PREP el día domingo 19 de mayo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

OFICIO No. INE/TAM/07JDE/1227/2019, firmado por el Vocal de Capacitación electoral y educación Cívica, a través del cual convoca el día 22 de mayo, a la Reunión Final de Trabajo de SE y CAE'S del PEL 2019.

DEOLE/PE18-19/0161/2019, firmada por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, a través de la cual se informa del acuerdo No. INE/CG1497/2018 donde el Consejo general del INE aprobó que las credenciales para votar que pierden vigencia en el año 2018 sean utilizadas en la entidades federativas con elecciones ordinarias locales a celebrar el 2 de junio de 2019 y en su caso, elecciones extraordinarias locales 2019.

DEOLE/PE18-19/0162/2019, firmada por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, en la cual informa que la Comisión temporal de seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2018-2019, aprobó los "Lineamientos para la Recuperación del Formato de Registro de personas con Discapacidad que acuden a votar parel Proceso Electoral Local 2018-2019".

DEOLE/PE18-19/0164/2019, firmada por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, en la cual convoca el 23 de mayo al curso de capacitación del Sistema Informático que será utilizado.

DEOLE/PE18-19/0167/2019, firmada por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, en la cual informa que día 24 de mayo tendrá verificativo el Primer Simulacro de Recepción de Paquetes y Registro de Actas de Cómputo.

CIRCULAR No. PRESIDENCIA/C0242/2019, firmada por la Presidencia a través de su Consejera Presidente, convocando a una reunión de trabajo con las y los Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM el próximo 27 de mayo.

Es cuanto, Consejera Presidente.

LA PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario le solicito sea tan amable de llevar a cabo el desahogo de los puntos del quinto al séptimo del Orden del Día, de manera conjunta en virtud de referirse todos a la aprobación de actas de sesión de este Consejo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidente. Los puntos quinto al séptimo del orden del día se refieren a la aprobación, en su caso, de los proyectos de Acta:

- Sesión No. 8 Ordinaria, de fecha 27 de abril de 2019;
- Sesión No. 9 Extraordinaria, de fecha 9 de mayo de 2019;
- Sesión No. 10 Extraordinaria, de fecha 15 de mayo de 2019;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación los proyectos de acta, pongo a su consideración la dispensa de lectura, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe, de que hay aprobación por 4 de votos de las y los consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de la lectura de los proyectos de actas mencionada.

LA PRESIDENTE: Le agradezco Secretario; se pone a la consideración de los integrantes de este Consejo, los proyectos de actas de referencia.

De no haber observaciones, solicito al Secretario sea tan amable tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO: Señoras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación los proyectos de acta mencionados. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejera Presidente, le informo que han sido aprobadas por 4 de votos.

LA PRESIDENTE: Secretario, prosigamos con el siguiente punto del orden del día, si es tan amable.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidente. El octavo punto del orden del día se refiere a la aprobación del proyecto del acuerdo del 19 Consejo Distrital Electoral mediante el cual se decreta improcedente la petición del C. Néstor Troncoso González, en el sentido de que se le registre como Candidato No Registrado, para participar en la renovación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

LA PRESIDENTE: Le agradezco Secretario; a efecto de poner a consideración el Proyecto de Acuerdo en mención le solicito de lectura a los puntos resolutive del mismo.

EL SECRETARIO: Desde luego Consejera Presidente. Acuerdo:

PRIMERO. Se decreta la improcedencia de registro de la candidatura del C. Néstor Troncoso González como Candidato No Registrado al Cargo de Diputado Local por el Distrito 19 de Miramar en Tamaulipas, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en términos del considerando XXXIX.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital Electoral, para que notifique el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital Electoral, notifique el presente Acuerdo al C. Néstor Troncoso González, en el domicilio señalado en su escrito de petición.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados de este Órgano Electoral, para conocimiento público.

LA PRESIDENTE: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejera Presidente, le informo que ha sido aprobado por 4 votos a favor, el acuerdo referido:

Acuerdo No. CD/19/ACU/009/2019

ACUERDO DEL 19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN MIRAMAR, TAMAULIPAS; MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA IMPROCEDENTE LA PETICIÓN DEL C. NÉSTOR TRONCOSO GONZÁLEZ, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE REGISTRE COMO CANDIDATO NO REGISTRADO, PARA PARTICIPAR EN LA RENOVACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

A N T E C E D E N T E S

1. El día 4 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo IETAM/CG-26/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos por los que se establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Paridad).

2. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-47/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Registro).

3. El 2 de marzo de 2018 el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-14/2018, modificó y adicionó el artículo 8 de los Lineamientos de Paridad, aprobados mediante Acuerdo IETAM/CG-26/2017.

4. En fecha 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario Electoral aplicable al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

5. El día 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en el cual se renovará el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

6. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-76/2018, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos Operativos) y el Acuerdo IETAM/CG-77/2018, mediante el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 (en adelante Convocatoria), estableciéndose los requisitos legales y los topes de gastos que podrán erogar los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano.

7. El 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-97/2018, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, entre ellas, la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de Candidaturas Independientes (en adelante Comisión Especial).



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

- 8.** En fecha 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo IETAM/CG-94/2018, por el que se modifica el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo IETAM/CG-47/2017.
- 9.** El día 15 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-101/2018, mediante el cual resolvió sobre la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirante a candidato independiente para la elección de diputados al H. Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 de diversos ciudadanos (as).
- 10.** En fecha 18 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo IETAM/CG-104/2018, mediante el cual se aprobó el registro de las plataformas electorales de los partidos políticos.
- 11.** En fecha 20 de marzo del presente año, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión número 2, en la que aprobó el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del IETAM mediante el cual se emite la declaratoria para obtener su derecho a registrarse como candidato independiente en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, a la fórmula que encabeza el C. Octavio Almanza Hernández, por el distrito 2 de Nuevo Laredo.
- 12.** De conformidad con el Calendario Electoral, del 27 al 31 de marzo de 2019, se recibió de manera directa ante este Consejo Distrital Electoral 19 con cabecera en Miramar y de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos presentadas por parte de los diferentes Partidos Políticos acreditados y la candidatura independiente ante la autoridad competente.
- 13.** En fecha 9 de abril de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo, mediante el cual se aprobó el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registros de candidaturas para la elección de diputados en el proceso electoral ordinario 2018-2019.
- 14.** En fecha 10 de abril el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdos de clave IETAM/CG-31/2019 y IETAM/CG-32/2019, aprobó los registros de candidatos al cargo de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional respectivamente, presentados por los partidos políticos y el candidato independiente.
- 15.** En la misma fecha este Consejo Distrital Electoral 19 de Miramar, en sesión extraordinaria aprobó la solicitud de registro de la fórmula de candidatas al cargo



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

de diputadas por el principio de mayoría relativa, presentada por el Partido Acción Nacional, para participar en la renovación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el presente proceso electoral.

16. En fecha 18 de mayo de 2019, este Consejo Distrital Electoral 19 Miramar, recepcionó escrito del C. Néstor Troncoso González, mediante el cual solicita que sea considerado como Candidato No Registrado al Cargo de Diputado Local por el Distrito 19 de Miramar en Tamaulipas.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas

I. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. De conformidad con el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. El artículo 1º de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señala que sus disposiciones son de orden público y de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

V. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en su ámbito de competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

VI. El artículo 9 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM creará una Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

VII. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la Ley Electoral Local, es el Consejo General y órganos del IETAM; los Consejos Distritales; los Consejos Municipales; las mesas directivas de casilla y que en el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

VIII. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

IX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

X. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentran, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado.

XI. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

XII. En términos de los artículos 25 del Reglamento Interior del IETAM y 3 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, tendrá como atribuciones; dar seguimiento a la postulación y registro de candidaturas independientes, verificar la cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes y de que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda, así como emitir los proyectos de acuerdo para la consideración del Consejo General, respecto de cada una de las etapas relativas a la postulación y registro de las candidaturas independientes.

Atribuciones del Consejo Distrital Electoral

XIII. El artículo 143 de la Ley Electoral Local, menciona que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.

XIV. El artículo 148 fracciones I, II y III de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de esta Ley y demás disposiciones relativas; cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General; y registrar las fórmulas de candidatos a diputados que serán electos según el principio de mayoría relativa, entre otras.

XV. El artículo 149 de la Ley Electoral Local, menciona que le corresponde al Presidente del Consejo Distrital: I. Convocar y conducir las sesiones del Consejo; II. Recibir las solicitudes de registro de candidaturas de diputados según el principio de mayoría relativa; III. Entregar a los Consejos Municipales, la documentación, formas aprobadas y útiles necesarias para las mesas directivas de casillas; IV. Remitir al Consejo General, dentro de las 48 horas siguientes, copia de las actas levantadas durante las sesiones ordinarias y extraordinarias; V. Remitir al Consejo General, copia certificada de las actas de cómputos distritales de las elecciones de Gobernador y diputados por ambos principios; VI. Expedir las



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

constancias que se le soliciten por escrito; VII. Nombrar y remover al personal profesional para el cumplimiento de las atribuciones y los acuerdos del Consejo; y VIII. Las demás que le confiera esta Ley.

Del registro de las candidaturas

XVI. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XVII. De igual forma, los artículos, 35, fracción II, de la Constitución Federal, y 7º, fracción II de la Constitución del Estado, establecen como derecho de las ciudadanas y los ciudadanos, a ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XVIII. Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B, del artículo 20 de la Constitución del Estado, refiere que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad, así como también que la ley preverá mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y televisión, en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las leyes aplicables.

XIX. Los artículos 5, párrafo cuarto y 10 de la Ley Electoral Local, establecen que es derecho de los ciudadanos ser candidato y ser votado para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la del Estado y la propia Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

XX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción II de Ley Electoral Local, con relación al artículo 6 de los Lineamientos Operativos, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar el cargo de Diputados al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, debiendo registrarse como una fórmula correspondiente de propietario y suplente, en los términos de dicha Ley.

XXI. De conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley Electoral Local y 9 de los Lineamientos Operativos, el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las siguientes etapas: a) La convocatoria; b) Los actos previos al registro de candidatos independientes; c) La obtención del apoyo ciudadano; d) La declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes, y e) El registro de candidatos independientes.

XXII. El artículo 25 de la Ley Electoral Local, menciona que los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como candidatos independientes, en términos del artículo 27 de esta ley, deberán satisfacer los requisitos constitucionales y legales para el registro.

XXIII. De conformidad con el artículo 223 de la Ley Electoral Local, menciona que los partidos políticos y coaliciones tendrán derecho de solicitar el registro de candidatos a elección popular, con independencia del derecho otorgado a los ciudadanos en lo individual, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y esta Ley.

XXIV. El artículo 10 de los Lineamiento Operativos, menciona que el Consejo General del IETAM emitirá la convocatoria a las y los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes a más tardar el 2 de septiembre de 2018, debiendo difundirla ampliamente, a través del Periódico Oficial del Estado, la página de internet y redes sociales del IETAM y en los periódicos de mayor circulación en la entidad.

XXV. El artículo 17 de los Lineamiento Operativos, dicta que del 20 de enero al 18 de febrero de 2019, los ciudadanos que adquieran la calidad de aspirante, podrán



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

realizar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en el porcentaje requerido, por medios distintos a la radio y la televisión.

XXVI. Asimismo el artículo 74 de los Lineamiento Operativos, especifica que dentro del plazo que comprende del 19 de febrero al 26 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes.

XXVII. El artículo 76 de los Lineamiento Operativos, establece que el plazo para solicitar el registro de las fórmulas de candidatos independientes en la elección de Diputados será del 27 al 31 de marzo de 2019, en los términos contenidos en los presentes Lineamientos Operativos.

Registro de candidatos de partidos políticos y/o candidatos independientes

XXVIII. El artículo 11 de los Lineamientos de Registro, establece, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Constitución del Estado, 180 y 181 de la Ley Electoral Local, serán requisitos y/o impedimentos en la postulación de las candidaturas a Diputados al Congreso del Estado, los siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos; Ser ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años; Tener veintiún años cumplidos el día de la elección; Poseer suficiente instrucción; Por el principio de mayoría relativa, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía. Cuando el ciudadano esté inscrito en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio; Por el principio de representación proporcional, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en cualquiera de las secciones electorales del Estado y contar con credencial para votar con fotografía; Son impedimentos para ser electo diputado los siguientes: no ser Gobernador, Secretario General de Gobierno, Magistrado del Poder Judicial del Estado, Consejero de la Judicatura, Procurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Diputado o Senador del Congreso de la Unión, Magistrado, juez y servidor público de la Federación en el Estado, a menos que se separe 90 días antes de la elección; No ser militar en servicio, dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección; No ser Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Federal y su Ley Reglamentaria; No ser servidor público del Estado y los Municipios, o Juez en su circunscripción, a menos que se separe de su cargo 90 días antes de la elección; No ser miembro de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del IETAM, o Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral del



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

Estado, a menos que no haya ejercido, concluyan o se separe del cargo dentro del plazo de un año antes de la elección; No encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión; No ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección; No haber sido reelecto diputado en la elección anterior.

XXIX. El artículo 13 de los Lineamientos de Registro, establece que será requisito indispensable para que proceda el registro de las candidaturas que los partidos políticos postulen, el haber registrado la plataforma electoral mínima para el proceso electoral que corresponda.

XXX. El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a los Lineamientos por los que se establezcan los criterios de paridad de género, que emita el Consejo General, para los procesos electorales en Tamaulipas.

XXXI. El artículo 15 de los Lineamientos de Registro, menciona que el registro de las candidaturas a Gobernador del Estado, Diputados por ambos principios y Ayuntamientos, deberán de ajustarse a los plazos establecidos en el calendario electoral que apruebe el Consejo General, dentro del proceso electoral de que se trate.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos establecidos en el calendario electoral, señalado en el párrafo anterior, será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

XXXII. El artículo 17 de los Lineamientos de Registro, establece que los Consejos Distritales serán los órganos competentes para recibir y, en su caso, aprobar las solicitudes para el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa del Congreso del Estado.

XXXIII. El artículo 20 de los Lineamientos de Registro, establece que las candidaturas de Diputados de mayoría relativa serán registradas individualmente por fórmulas de candidatos propietarios y suplentes. Serán desechadas de plano las candidaturas presentadas por fórmulas, si no están debidamente integradas.

XXXIV. El artículo 21 de los Lineamientos de Registro establece que:

La solicitud de registro será expedida por el SNR, deberá dirigirse y presentarse al Consejo Electoral correspondiente, misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

I. Formato IETAM-C-F-1: En el que se señale;

a) *El nombre y apellido de los candidatos (as);*

b) *Lugar y fecha de nacimiento;*

c) *Domicilio;*

d) *Ocupación;*

e) *Cargo para el que se les postula;*

f) *En su caso, el candidato solicite se incluya su sobrenombre;*

g) *En su caso, manifieste el candidato si ejerció cargo de elección de Diputado o de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, derivado del proceso electoral inmediato anterior, a fin de determinar si se trata de reelección de manera consecutiva;*

h) *Declaración de aceptación de la candidatura;*

i) *Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa del dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o coalición o candidatura común en términos del convenio respectivo.*

II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente (legible);

III. Constancia de residencia efectiva, precisando el tiempo de la misma; y

IV. En dispositivo usb o en disco compacto, Formato IETAM-C-F-2: Archivo con extensión .xls (MS-Excel) que contenga los



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

registros de cada uno de los candidatos, con los campos siguientes:

Datos Generales:

- a) Partido, Coalición, Candidatura Común o Candidato Independiente que postula cada fórmula.*
- b) Cargo.*
- c) Calidad (propietario o suplente)*
- d) Circunscripción por la que contiene.*

Datos de su credencial para votar:

- a) Apellido paterno;*
- b) Apellido materno;*
- c) Nombre o nombres;*
- d) Distrito Electoral Local;*
- e) Municipio;*
- f) Sección Electoral;*
- g) Dato OCR y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);*
- h) Clave de Elector, y*
- i) Número de emisión de la Credencial para Votar.*

Los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General.

XXXV. El artículo 23 de los Lineamientos de Registro, menciona que el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales, al recibir una solicitud de registro de candidatura, verificará que se cumplió con todos los requisitos conducentes, en caso de advertir la omisión en el cumplimiento de uno o varios requisitos, notificará a quien postule la candidatura para que un plazo de 3 días contados a partir de la notificación, en términos del artículo 315 de la Ley Electoral Local, subsanen el o los requisitos omitidos o se sustituya la candidatura. Vencido el plazo sin subsanar tales irregularidades, perderán el derecho al registro del o los candidatos correspondientes.

De la paridad, alternancia y homogeneidad de género

XXXVI. El artículo 66 de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre la niñez y los adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

integración de sus órganos, así como la paridad de género en la postulación de candidatos. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputados. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de paridad entre géneros. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente, aquellos distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

XXXVII. El artículo 6 de los Lineamientos de Paridad, establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios o reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputados y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género, pudiendo tomar como base los criterios en materia de paridad de género establecidos en los lineamientos aludidos.

XXXVIII. El artículo 10 de los Lineamientos de Paridad, menciona que los partidos políticos, para el registro de candidaturas a diputadas y diputados, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Para diputaciones por el principio de mayoría relativa (MR):

a) Principio de homogeneidad en las fórmulas.

b) Paridad de género horizontal en el registro de las fórmulas.

En el caso que un partido político, coalición o candidatura común, realice el registro en un número de candidaturas impar, la candidatura excedente será encabezada por cualquier género.

c) Cumplir con los bloques de competitividad para lo cual se deberá realizar lo siguiente:

1. Respecto de cada partido, se enlistarán únicamente los distritos en los que haya presentado una candidatura al cargo en cuestión, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida que cada uno hubiere recibido en el proceso electoral anterior, conforme al Anexo 1 de dichos lineamientos.

2. En el caso de coaliciones y candidaturas comunes, la votación válida emitida es aquella que hubiese obtenido el partido político en lo individual, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

3. La lista de distritos se dividirá en los bloques bajo y alto, correspondiéndole a cada uno la mitad de los mismos. El bloque de bajo, conformado por los distritos en los que el partido obtuvo la votación más baja; y, el bloque alto, por los distritos en los que obtuvo la votación más alta. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.

4. En el bloque bajo, se revisará que la postulación de candidaturas garantice que el 50% o por lo menos el porcentaje más cercano, sean de distinto género, respetando la mínima diferencia porcentual conforme a la Tabla de equivalencias, misma que forma parte integral de los presentes lineamientos como Anexo 2 de dichos lineamientos.

II. . . .

Análisis de la solicitud de registro como Candidato No Registrado al Cargo de Diputado de Local por el Distrito XIX, presentada por C. Néstor Troncoso González.

XXXIX. De conformidad con lo establecido en el considerando XVII que forma parte del presente Acuerdo, así como lo establecido en la legislación electoral vigente para el estado de Tamaulipas, se establece que es derecho de las y los ciudadanos ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

En este sentido, atendiendo a la interpretación bajo los criterios gramatical, sistemático y funcional de los preceptos constitucionales a los que se aluden en el párrafo que antecede, se señala que las dos únicas formas de registro de candidatos para postularse a un cargo de elección popular, es a través de los partidos políticos y las candidaturas independientes, no así como Candidato No Registrado, cuya figura no se encuentra reconocida y normada en la legislación electoral vigente, además de que dicha solicitud fue presentada fuera de los plazos concedidos para tal efecto, toda vez que en términos del artículo 225 de la Ley Electoral Local, correlativo con la disposición del Calendario Electoral, debió realizarse del 27 al 31 de marzo del presente año, además que la figura de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

candidato no registrado no es la vía idónea para la postulación de una candidatura, ya que esta tiene como finalidad calcular la votación válida emitida o la votación nacional emitida, efectuar diversas estadísticas para la autoridad electoral, dar certeza de los votos que no deben asignarse a las candidaturas postuladas por los partidos políticos ni a las de carácter independiente, así como servir de espacio para la libre manifestación de ideas del electorado. Por tanto, se considera que la ciudadanía no tiene un derecho a ser inscrita como candidatura no registrada en la boleta electoral, ni que los votos emitidos en esa opción se contabilicen a su favor, lo anterior se refuerza, con las siguientes tesis:

TESIS XXV/2018 DEL RUBRO: BOLETA ELECTORAL. INEXISTENCIA DE UN DERECHO A LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRE EN EL RECUADRO DE “CANDIDATOS NO REGISTRADOS”¹. - De conformidad con los artículos 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 366, 371 y 383 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y con la tesis XXXI/2013 de rubro “BOLETAS ELECTORALES. DEBEN CONTENER UN RECUADRO PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS”.

Por lo anterior, resulta improcedente la petición de registro del C. Néstor Troncoso González, como Candidato No Registrado al Cargo de Diputado Local por el Distrito 19 de Miramar en Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II de Constitución Federal; el artículo 7 fracción II de la Constitución del Estado; y 225 de la Ley Electoral Local y el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, párrafo primero, segundo, tercero y quinto, 35 fracción II, 41 párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, fracción II, 20, párrafo segundo, bases II, apartado B y base III, numerales 1 y 2, 29 y 30 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 5, párrafo cuarto, 9, 10, 11, fracción II, 25, 66, 91, 93, 99, 100, fracciones, III y IV, 103, 143, 148, fracciones I, II y III, 149, 180, 181, 223 y 225 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 6 y 10 de los

¹ Aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho. Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas; 11, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 23 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; 25 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; 3, 6, 9, 10, 17, 74 y 76 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO No. CD19/ACU/09/2019

PRIMERO. Se decreta la improcedencia de registro de la candidatura del C. Néstor Troncoso González como Candidato No Registrado al Cargo de Diputado Local por el Distrito 19 de Miramar en Tamaulipas, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en términos del considerando XXXIX.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital Electoral, para que notifique el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital Electoral, notifique el presente Acuerdo al C. Néstor Troncoso González, en el domicilio señalado en su escrito de petición.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados de este Órgano Electoral, para conocimiento público.

LA PRESIDENTE: Secretario, prosigamos con el siguiente punto del orden del día, si es tan amable.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidente, el noveno punto se refiere al Informe que rinde la Consejera Presidente del 19 Consejo Distrital Electoral de con cabecera en Miramar, Tam., de las acciones de Coordinación y del acompañamiento con el 07 Consejo Distrital del INE en Tamaulipas.

LA PRESIDENTE: Gracias Secretario, me voy a permitir dar lectura.

INFORME QUE RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL 19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM., DE LAS



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

**ACCIONES DE COORDINACIÓN Y DEL ACOMPAÑAMIENTO CON EL 07
CONSEJO DISTRITAL DEL INE EN TAMAULIPAS.**

Como antecedente el pasado 8 de febrero de 2019, suscribieron los que presiden y representan legalmente a la Junta Local Ejecutiva y Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas y el Instituto Electoral de Tamaulipas, las "Directrices Generales para la Coordinación, Colaboración y Acompañamiento entre las Juntas y Consejos Distritales del INE; y los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, para el Proceso Electoral Local en la Entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 2 de junio de 2019".

El mencionado instrumento, tiene el propósito de generar un marco operativo a efecto de favorecer las relaciones interinstitucionales en todos los niveles y ámbitos de la estructura de ambos institutos y los mecanismos de coordinación interinstitucional, a los que se deberán sujetar las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en Tamaulipas y los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IETAM; teniendo como objetivo general la de establecer las medidas y criterios para la coordinación, colaboración y acompañamiento de las actividades encomendadas, dentro de su respectiva competencia, durante el Proceso Electoral Local 2018-2019; así como la de establecer mecanismos para el intercambio de solicitudes de información entre las instancias citadas.

En ese sentido, me permito informar las siguientes actividades:

El día miércoles 1 de mayo a las 12:00 am se realizó guardia para el término de registro de Observadores Electorales y se retiró de los estrados y de las afueras de este Consejo la convocatoria del mismo, así como la guardia del Retiro de la Fijación de estrados de la Sesión Ordinaria No. 8 del 27 de abril.

El día viernes 3 de mayo se notificó a los Representantes de los Partidos Políticos sobre "Red de Comunicación" del "Consentimiento para seguimiento en Facebook".



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

El día lunes 6 de mayo se enviaron expedientes de los 5 cursos impartidos para Observadores Electorales de este Distrito.

El día martes 7 de mayo en este Consejo se instaló Cámara de Seguridad para el acceso a la Bodega Electoral.

El día miércoles 8 de mayo se asistió al curso "Temas Electorales Básicos para Consejeros y Consejeras Distritales y Municipales Electorales", sede Consejo Municipal de Ciudad Madero.

El día miércoles 8 de mayo la Coordinadora de Capitación acudió a la 07 Junta Distrital Electoral del INE, para la recepción de Pinzas Marcadoras de credencial de elector.

El día miércoles 8 de mayo a las 17:00 horas, se realizó en este Consejo simulacro sobre Jornada Electoral del 2 de Junio 2018-2019.

El día jueves 9 mayo se asistió a Reunión de Trabajo con los integrantes la 07 Junta Distrital Electoral, sede Consejo Distrital Electoral No. 20.

El día jueves 9 mayo este Consejo llevo a cabo Sesión Extraordinaria No. 9.

El día viernes 10 de mayo se recibió en este Consejo a los integrantes de la 07 Junta Distrital electoral, llevando a cabo una supervisión de la Bodega Electoral.

El día sábado 11 de mayo se convocó a los Representantes de los Partidos Políticos a presenciar el procedimiento de entrega-recepción de Boletas Electorales y Material y/o Documentación Electoral en los Consejos Municipales de Altamira y de Ciudad Madero

El día domingo 12 de mayo se llevó a cabo el Segundo Simulacro del Sistema SIJE.

El día domingo 12 de mayo se llevó a cabo en el área designada en este Consejo el Primer Simulacro del sistema PREP.

El día lunes 13 de mayo a las 12:00 am se realizó guardia del Retiro de la Fijación de estrados de la Sesión Extraordinaria No. 9 del 09 de mayo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

El día lunes 13 de mayo los integrantes de este Consejo acudieron a los Consejos Municipales de Altamira y de Ciudad Madero a la entrega-recepción de Boletas Electorales y Material y/o Documentación Electoral.

El día martes 14 de mayo la Coordinadora de Capacitación acudió al Consejo Municipal de Altamira para el sellado de las Boleta Electorales y la Consejera Electoral Lidia Rita Bonilla Delgado acudió al Consejo Municipal de Ciudad Madero al mismo acto.

El día miércoles 15 de mayo los integrantes de este Consejo asistieron a la Sesión No. 9 del Consejo Municipal de Ciudad Madero, convocados con anterioridad.

El día miércoles 15 de mayo este Consejo llevo a cabo Sesión Extraordinaria No. 10.

El día miércoles 15 de mayo los integrantes de este Consejo acudieron al Consejo Municipal de Altamira para la clausura de la Bodega Electoral.

El día viernes 17 de mayo quedo totalmente acondicionada la Bodega Electoral para el resguardo de las Boletas Electorales.

El día domingo 19 de mayo a las 12:00 am se realizó guardia del Retiro de la Fijación de estrados de la Sesión Extraordinaria No. 10 del 15 de mayo.

El día domingo 19 de mayo se llevó a cabo el Tercer Simulacro del sistema SIJE y el segundo simulacro del PREP.

El día domingo 19 de mayo "Temas Electorales Básicos para Consejeros y Consejeras Distritales y Municipales Electorales", sede Consejo Municipal de Ciudad Madero.

El día lunes 20 de mayo este Consejo realizo "Conversatorio de Tema Electorales", sede Salón de Actos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas CUTM.

El día martes 21 de mayo se instaló en este Consejo la Planta de Luz para la Jornada Electoral del 02 de Junio 2018-2019.

El día martes 21 de mayo se le recibió al IETAM equipo de cómputo para la Jornada Electoral del 02 de Junio 2018-2019.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

El día miércoles 22 de mayo se asistió a la junta final de trabajo con Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes- Electorales de la 07 Junta Distrital Electoral de Tamaulipas en la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

El día miércoles 22 de mayo entraron a laborar el personal de mesas receptoras de este Distrito.

El día jueves 23 de mayo se asistió al curso de capacitación para los capturistas y simulacros de recepción de paquetes, registro de actas y computo por parte de la Dirección de Organización y Logística Electoral.

Es cuánto.

LA PRESIDENTE: Secretario, prosigamos con el siguiente punto del orden del día, si es tan amable.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidente, el décimo punto se refiere a los Asuntos Generales.

LA PRESIDENTE: Muchas gracias, se abre el punto de Asuntos generales por si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

Hace uso de la voz a la Representante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, haciendo la siguiente pregunta:

¿Por qué se había aprobado improcedente al registro de la solicitud de candidato No registrado al Ciudadano Néstor Troncoso González?

Hace uso de la voz la Consejera Presidente: Manifestando que:

Se establece que es derecho de las y los ciudadanos ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

En este sentido, atendiendo a la interpretación bajo los criterios gramatical, sistemático y funcional de los preceptos constitucionales a los que se aluden en el párrafo que antecede, se señala que las dos únicas formas de registro de candidatos para postularse a un cargo de elección popular, es a través de los partidos políticos y las candidaturas independientes, no así como Candidato No



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

Registrado, cuya figura no se encuentra reconocida y normada en la legislación electoral vigente, además de que dicha solicitud fue presentada fuera de los plazos concedidos para tal efecto, toda vez que en términos del artículo 225 de la Ley Electoral Local, correlativo con la disposición del Calendario Electoral, debió realizarse del 27 al 31 de marzo del presente año, además que la figura de candidato no registrado no es la vía idónea para la postulación de una candidatura, ya que esta tiene como finalidad calcular la votación válida emitida o la votación nacional emitida, efectuar diversas estadísticas para la autoridad electoral, dar certeza de los votos que no deben asignarse a las candidaturas postuladas por los partidos políticos ni a las de carácter independiente, así como servir de espacio para la libre manifestación de ideas del electorado. Por tanto, se considera que la ciudadanía no tiene un derecho a ser inscrita como candidatura no registrada en la boleta electoral, ni que los votos emitidos en esa opción se contabilicen a su favor.

LA PRESIDENTE: Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidente, el décimo primer punto del orden del día se refiere a la clausura de la presente Sesión.

LA PRESIDENTE: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 12:39 horas de este 25 de mayo de 2019, declarándose válidos los Acuerdos y Actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE MIRAMAR, TAM.; EN SESIÓN No. 16, ORDINARIA, DE FECHA DE 29 DE JUNIO DEL 2019, LIC. HADASA SAFIRA CRUZ ZAleta, LIC. CARLOS ALBERTO ORTIZ MIRELES, MTRO. AURELIO SEGURA OCHOA, ING. JUAN CARLOS QUINTANAR PEREZ, C. LIDIA RITA BONILLA DELGADO Y LIC. ALICIA MORENO PESINA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA LIC. HADASA SAFIRA CRUZ ZAleta, CONSEJERA PRESIDENTE DEL IETAM Y EL LIC. CARLOS ALBERTO ORTIZ MIRELES, SECRETARIO TECNICO DEL 19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE MIRAMAR, ALTAMIRA, TAMAULIPAS. DOY FE.-----


LIC. HADASA SAFIRA CRUZ ZAleta
CONSEJERA PRESIDENTE


LIC. CARLOS ALBERTO ORTIZ MIRELES
SECRETARIO TECNICO

- - - - El Suscrito Secretario Técnico del 19 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Miramar, con residencia en Altamira, Tamaulipas; HACE CONSTAR Y CERTIFICA que la presente copia concuerda fielmente con el documento que se conserva en los archivos de este Consejo, teniéndose a la vista veintinueve (29) hojas útiles, en fe de verdad se firma la presente certificación en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (29) veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecinueve. DOY FE.- - - - -

ATENTAMENTE



**LIC. CARLOS ALBERTO ORTIZ MIRELES
SECRETARIO TECNICO DEL 19
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL MIRAMAR**

